

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/2286	11304/2026	Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente		
(FIESTAS 10/26) SUBVENCION A LA ASOCIACION CULTURAL TAURINA DE LA SIERRA, PARA LA CELEBRACION DEL ENCIERRO DEL CAJON (03/10/26)		
Órgano Gestor		
B.1.2. Negociado Contabilidad		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvenciones directas		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente número 11304/2026, correspondiente a la concesión de una subvención directa a la Asociación Taurina Sierra de Guadarrama, que incluye la conformidad de la Concejalía Delegada de Festejos.

Visto que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 1.000,00 € a la Asociación Taurina Sierra de Guadarrama, con NIF G87547741, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4800002. Fiestas Populares y Festejos. Transferencias Corrientes a Asociaciones Colaboración Fiestas.



La subvención se destinará a financiar la adquisición de un novillo para la actividad Encierro del Cajón, que tendrá lugar el día 3 de octubre con motivo de la celebración de las fiestas patronales.

SEGUNDO: El beneficiario acreditará ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos. La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la Asociación. La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 1 de noviembre de 2026.

Se realizará mediante la presentación de:

1. Los modelos Modelo de Cuenta Justificativa y la Declaración Responsable de Concesión de Subvención debidamente cumplimentados. Pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento, apartado Instancia General y Subvenciones <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=70>
2. Una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe.
3. Las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo de presentación.
4. Justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.
5. Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria en la que se hará efectiva la subvención, que debe coincidir con la cuenta desde la que se han realizado los pagos.
6. Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT.
8. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, Certificado negativo de Inscripción como Empresario en la TGSS.
9. Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar Declaración responsable de Exención de IVA conforme al modelo que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.



La falta de justificación de la subvención dentro del plazo establecido, que finalizará el 1 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir y, en su caso, a la obligación de reintegro de las cantidades que hubieran sido abonadas mediante pagos anticipados o a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

